

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020-00084

De conformidad con lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandante, quien cuenta con la facultad expresa para desistir, tal como se observa en el poder y acorde con lo previsto en el inciso 1º del artículo 314 del Código de General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso por desistimiento.

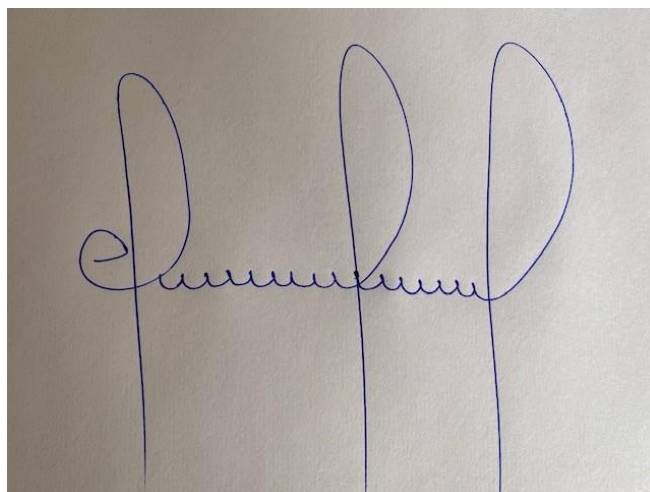
TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que se presentaron con la demanda, entréguesele a la parte demandante y a su costa.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO : ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.063 Fijado el 25 DE AGOSTO DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario